

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

DE CARACTER GENERAL

Deberá cumplimentarse este Parte en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del lugar de trabajo de al menos un día (salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente), previa baja médica.

Se entiende como recaída "la baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente anterior". En estos casos deberá consignarse como fecha de ocurrencia la del accidente que la originó.

Estos Partes los cumplimentarán las empresas o los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan cubierta esta contingencia, salvo las casillas sombreadas y serán presentados en la Entidad Gestora o Colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.

Los ejemplares a remitir a la Entidad Gestora o Colaboradora serán tres: el destinado a ésta y los relativos a la Autoridad Laboral y a la Dirección General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En los casos de aquellas rúbricas con varias casillas, se marcará con una X la que proceda.

PARA LAS DISTINTAS RUBRICAS

1. **Datos del trabajador.**—"Ocupación": describa la ocupación o profesión con el mayor detalle posible. Por ejemplo, mecánico electricista, conductor de grúas, pintor de edificios, etc. Los códigos de las rúbricas "Tipo de contrato de trabajo" y "Grupo de cotización a la Seguridad Social" serán, para cada trabajador, las mismas que se utilizan para la cumplimentación mensual del Boletín de Cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores "TC-2").

Por "Antigüedad en el puesto de trabajo" se entenderá la relacionada con el puesto desempeñado en el momento del accidente o similares y tendrá, como límite máximo, el tiempo de antigüedad en la empresa. Se consignará por meses y, en el caso de que el accidentado llevara menos de un mes, se señalará un 1.

2. **Datos de la empresa.**—El C. I. F. (Código de Identificación Fiscal) deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales el primero de ellos es siempre una letra. Caso de no poseerlo se consignará el D. N. I. del empresario.

3. **Datos del centro de trabajo.**—Se entenderá el de la empresa en la que trabaja habitualmente el trabajador accidentado. Por "Actividad económica principal" debe entenderse aquella cuya cifra del valor añadido, volumen de ventas o nivel de empleo supongan el mayor porcentaje de todas las actividades que realiza la empresa. Debe describirse de la manera más amplia y precisa posible. Por ejemplo, no consigne "industrias de la madera", sino "fabricación de envases y embalajes de madera" o "fabricación de muebles de madera" o "fabricación de productos semielaborados de madera" (chapas, tableros...), etc.

4. **Datos del accidente.**—La rúbrica "Fecha de Baja Médica" puede no coincidir con la "Fecha del accidente".

Lugar del accidente.—El código (4) deberá consignarse cuando el accidente haya ocurrido en un centro de trabajo distinto al habitual, sea o no de la empresa a la que pertenece el trabajador, o en un lugar de trabajo que no sea propiamente un centro de trabajo. En los casos (2), (3) y (4) ha de indicarse nombre y dirección del lugar del accidente.

En la rúbrica "Hora del día del accidente" se indicará la hora del accidente con números enteros, del 1 al 24.

Se entiende por "Hora de trabajo del accidente" aquella de la jornada laboral del trabajador en la que ocurre el accidente (1.^a, 2.^a, 3.^a; etc.) y se consignará también en números enteros.

En la rúbrica "Forma en que se produjo" se consignará el código que figura en la relación adjunta.

En la "Descripción del accidente" se trata de recoger de forma clara y concisa el trabajo que realizaba el accidentado y las circunstancias en que se produjo.

5. **Datos asistenciales.**—Las Casillas que figuran en la rúbrica "Grado de la lesión" son idénticas a las que figuran en el Parte Médico de Baja, por lo que se transcribirá a este Parte el que figurase en aquel documento.

En las rúbricas "Descripción de las lesiones" y "Parte del cuerpo lesionada" se consignará el código correspondiente a cada una de ellas según las relaciones adjuntas.

6. DATOS ECONOMICOS

- (1) Consignese el importe de las remuneraciones que integraron la base de cotización del trabajador en el mes anterior al del accidente, con exclusión de las cantidades percibidas por los conceptos que se enumeran en el apartado B. Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes en que se inicia la situación de incapacidad laboral transitoria, las remuneraciones a consignar serian las correspondientes a los días trabajados en la empresa.
- (2) Si el trabajador percibe retribución mensual y ha permanecido en alta todo el mes, se harán constar treinta días; en otro caso, los días a que correspondiera la cotización.
- (3) Se obtendrá al dividir (1) entre (2).
- (4) Reflejará la suma de las bases de cotización por estos conceptos en los doce meses anteriores al de la baja.
- (5) Dividiendo el total de la base reguladora B por 365 días se obtendrá el promedio diario.
- (6) Es el resultado de A ÷ B.
- (7) Resulta al obtener el 75 % del (6). La cuantía del subsidio no podrá exceder del 75 por 100 del promedio diario del tope máximo de cotización mensual vigente en el momento de producirse la incapacidad laboral transitoria.

RELACION DE CODIGOS A UTILIZAR

REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	FORMA EN QUE SE PRODUJO	DESCRIPCION DE LAS LESIONES	PORTE DEL CUERPO LESIONADA
1. General.	01. Caídas de personas a distinto nivel.	30. Fracturas.	60. Cráneo.
2. Autónomos	02. Caídas de personas al mismo nivel.	31. Luxaciones.	61. Cara, excepto ojos.
3. Agrario	03. Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento.	32. Torceduras, esguinces y distensiones.	62. Ojos.
4. Trabajadores del mar	04. Caídas de objetos en manipulación.	33. Lumbalgias.	63. Cuello.
5. Minería del carbon	05. Caídas por objetos desprendidos.	34. Hernias discales.	64. Tórax, espalda y costados.
6. Empleados del hogar	06. Pisadas sobre objetos.	35. Conmociones y traumatismos internos.	65. Región lumbar y abdomen.
7. Seguro escolar	07. Choques contra objetos inmóviles.	36. Amputaciones y pérdida del globo ocular.	66. Genitales.
	08. Choques contra objetos móviles.	37. Otras heridas.	67. Manos.
	09. Golpes por objetos o herramientas.	38. Traumatismos superficiales.	68. Miembros superiores (exc. manos).
	10. Proyección de fragmentos o partículas.	39. Contusiones y aplastamientos.	69. Pies.
	11. Atrapamiento por o entre objetos.	40. Cuerpos extraños en los ojos.	70. Miembros inferiores (exc. pies).
	12. Atrapamiento por vuelco de máquinas, tractores o vehículos.	41. Conjuntivitis.	71. Lesiones múltiples.
	13. Sobreesfuerzos.	42. Quemaduras.	72. Organos internos.
	14. Exposición a temperaturas ambientales extremas.	43. Envenenamientos o intoxicaciones.	En la rúbrica "Parte del cuerpo lesionada", la cadera se incluye entre los miembros inferiores y la clavícula en los superiores.
	15. Contactos térmicos.	44. Exposición al medio ambiente.	
	16. Exposición a contactos eléctricos.	45. Asfixias.	
	17. Exposición a sustancias nocivas.	46. Efectos de la electricidad.	
	18. Contactos sustancias cáusticas y/o corrosivas.	47. Efectos de radiaciones.	
	19. Exposición a radiaciones.	48. Lesiones múltiples.	
	20. Explosiones.	49. Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas.	
	21. Incendios.		
	22. Accidentes causados por seres vivos.		
	23. Atrapamientos o golpes con vehículos.		
	99. Al ir o al volver del trabajo.		

IMPORTANTE

En los accidentes ocurridos en centros de trabajo o en desplazamiento en jornada de trabajo (es decir, excluyendo los de ir o volver al trabajo) que se refieran a cualquiera de las situaciones que se recogen a continuación, el empresario, además de cumplimentar el Parte, comunicará este hecho, en el plazo máximo de 24 horas, por telegrama u otro medio de comunicación análogo a la Autoridad Laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente o en el primer puerto o aeropuerto en el que aterrice el buque o aterrice el avión si el centro de trabajo en que ocurrió el accidente fuera un buque o un avión, respectivamente. Lo anterior será de aplicación en los siguientes tipos de accidentes:
 — Que provoque fallecimiento del trabajador.
 — Que el accidente sea considerado como grave o muy grave por el facultativo que atendió al accidentado.
 — Que el accidente afecte a más de 4 trabajadores (pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa).
 En dicha comunicación deberá constar la razón social, domicilio y teléfono de la empresa, el nombre/s del/los accidentado/s, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente, así como una breve descripción del mismo.